

**RESOLUCIÓN No. 0460 DE 2023**

" Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

**La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 501 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera los asuntos derivados de las relaciones laborales, legales y reglamentarias de los empleados de la Entidad, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, estableció los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en el cual señalo entre otras cosas que "Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera. Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.20.1.2, establece que: "*Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19

**RESOLUCIÓN No. 0460 DE 2023**

" Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

*efectuado a empelados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con los establecido en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005".*

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se encuentra en vacancia temporal desde el 07 de junio de 2023, por encontrarse en encargo el titular del empleo.

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 señala: "(...) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces", el Subdirector Administrativo y Financiero(e) de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida de **JAIR FELIPE RAMIREZ JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.486.728, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.", por lo tanto, el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Que fueron agotados los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, previos al nombramiento en provisionalidad.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a **JAIR FELIPE RAMIREZ JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.486.728, en la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1 de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta tanto subsista la vacancia temporal del empleo.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 460 DE 2023**

" Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a **JAIR FELIPE RAMIREZ JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.486.728, del nombramiento en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1 de la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

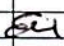
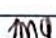
**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta Resolución se enviará a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **28 JUN 2023**

  
**JENNY ANDREA BERNAL TORRES**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado 222-24 SAF – Erika Rey Díaz	
Revisó:	Profesional Especializado 222-27 SAF – Ana María Gómez Quintero	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19

